

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Villa Alemana, a 17 de Marzo de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y don **RODRIGO FERNANDO HERRERA VALENCIA**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 16.917.543-8, domiciliado en Buenaventura Joglar 330, comuna de Villa Alemana, en adelante "el prestador del servicio", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERO: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **RODRIGO FERNANDO HERRERA VALENCIA**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional para su Departamento de Educación.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **RODRIGO FERNANDO HERRERA VALENCIA**, para que preste servicios de Diseñador de Plantilla para Monitoreo Cobertura Curricular o también denominado Confección de plataforma de generación de instrumentos de evaluación para docentes de Lenguaje de Primero a Sexto año básico.

Los establecimientos educacionales que accederán a la plataforma y los valores totales prorrateados se detallan en la siguiente tabla:

Establecimiento	Año 2014	Valor por alumno inst. evaluación
	2014 (marzo)	\$ 175,601
		Prorrateo
Windmill Madrid	247	\$ 43.373
Patagual	22	\$ 3.863
Mary Graham	492	\$ 86.395
	164	\$ 28.798
Melvin Jones	115	\$ 20.194
Charles Darwin	215	\$ 37.754
Diego Portales	200	\$ 35.120
Manuel Baquedano	0	-
Manuel Montt	229	\$ 40.213
Italo Composto	148	\$ 25.989
Catalunya	186	\$ 32.662
Básica Latina	262	\$ 46.007
Juan Bautista Alberdi	156	\$ 27.394
Colegio Wilson	11	\$ 1.932
Liceo Tecnológico V.A	84	\$ 14.750
Totales	2.531	\$ 444.445

TERCERO: Por los servicios que preste el Profesional, se le cancelará la suma única de \$ 444.445.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) impuestos incluidos, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el Servicio de Impuestos Internos. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al término de la prestación de los servicios. El total de horas que deberá cumplir el prestador de los servicios serán 20 (veinte).

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)

CUARTO: El presente contrato se extenderá, desde el día 17 de Marzo del año 2014 y hasta el día 28 de Marzo del año 2014, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTO: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SEPTIMO: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVO: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENO: El profesional coordinará con la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

DECIMO: Para todos los efectos legales, el Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo

respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

DECIMO PRIMERO: Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Profesional.

En comprobante firman.



RODRIGO FERNANDO HERRERA VALENCIA
C.I. 16.917.543-8
PROFESIONAL



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I. N° 8.913.550-8
Secretario General
CORPORACION MUNICIPAL
VILLA ALEMANA